

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 26 de mayo 2023



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: (APREHENSION)
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00126-00
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A NIT: 830.001.133-7
DEMANDADO: VIVIANA NAVARRO CC: 32.855.594

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por CHEVY PLAN S.A., NIT. 830.001.133-7 representada legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que suscribió con CHEVYPLAN S.A. el día 31 de mayo de 2021 el Contrato De Prenda Sin Tenencia de Garantía Mobiliaria prioritaria de adquisición, se tiene que el vehículo de placas JUT-836, tiene una garantía a favor de CHEVY PLAN S.A.

De conformidad al numeral 7 del artículo 17 del código general del proceso, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del decreto reglamentario No 1835 de 2015 se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo de propiedad de la señora VIVIANA NAVARRO, al acreedor garantizado CHEVY PLAN S.A, distinguido PLACA: JUT-836, Marca: Chevrolet, Numero de serie: 9BGEB69K0MG213116, Modelo: 2021, Línea: Onix, Clase de vehículo: Automóvil, Tipo de servicio: Particular, Numero de motor: L4F*210844766* con cc No. 32.855.594 y se expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en los parqueaderos autorizados en la demanda. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N. Por secretaria, se ordenará remitir copia de la orden judicial al correo del apoderado judicial del acreedor garantizado. En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

PRIMERO: Se ordena la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria sobre vehículo de propiedad de la señora VIVIANA NAVARRO, identificado con la CC: 32.855.594, al acreedor garantizado CHEVY PLAN S.A., NIT. 32.855.594, con las siguientes características, PLACA: JUT-836, Marca: Chevrolet, Numero de serie: 9BGEB69K0MG213116, Modelo: 2021, Línea: Onix, Clase de vehículo: Automóvil, Tipo de servicio: Particular, Numero de motor: L4F*210844766*

SEGUNDO: Facultar a las autoridades Competentes - (Policía nacional - Seccional Automotores), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia , sobre vehículo PLACA: JUT-836, Marca: Chevrolet, Numero de serie: 9BGEB69K0MG213116, Modelo: 2021, Línea: Onix, Clase de vehículo: Automóvil, Tipo de servicio: Particular, Numero de motor: L4F*210844766*, de propiedad de la señora VIVIANA NAVARRO, identificada con la CC: 32.855.594, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante CHEVY PLAN S.A, en los parqueaderos autorizados en la demanda, para que proceda de conformidad con lo ordenado. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado. Por la secretaria del Despacho se deben expedir los oficios correspondientes.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. **CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb77d37f7e0aaa6f9da30b832ac81a03c9a95be762f6933558448114016b00b7**

Documento generado en 26/05/2023 02:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>